

# EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN 2019-00045-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el traslado de la liquidación del crédito que presentó la parte actora, venció sin que se formulara objeción alguna, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de noviembre de 2021 FREDY FAJARDO ORTEGA Secretario

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Mediante providencia del 05 de agosto de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualquiera de las partes podría presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Ahora bien, de la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible al archivo PDF 07 del cuaderno principal, se corrió el traslado a la parte demandada, quien guardó silencio, por lo que, se aprobará la misma de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

Por lo que, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1</a>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios.

**NOTIFÍQUESE** 

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ JUEZA

Firmado Por:



# Veronica Orozco Gomez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

686e9f32a038a69d2ba832700284b40bb50bf75a452ce717b9157fc5275ce6c1

Documento generado en 17/11/2021 03:49:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica